



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Seis (06) de octubre de dos mil veinte (2020)

Auto No.1276

Asunto: Autoriza retiro de demanda
Proceso: verbal de cobro de lo no debido
Demandante: Harby López Villamayor
Demandados: Gustavo Rendón Valencia
Carlos Alberto Soto Ramírez
Guillermo Toro Velásquez
Radicado: 630013103003-2020-00038-00
Cuaderno: 1 tomo III folio 32 PDF (ndt.)

Solicitan el retiro de la demanda del asunto solicitudes provenientes de secretaria y asistente de la abogada de la parte demandante de fechas (15, 17 y 20 de julio de 2020), todas se observa que fueron enviadas desde el correo suministrado por la abogada Marcela Ballen. De acuerdo con ello, se le informa a la apoderada judicial de la parte demandante que para el retiro de la demanda que fue rechazada mediante auto del 13 de marzo de 2020 por no haberse subsanado, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones.

Como quiera que se está privilegiando el trabajo en casa y no se está atendiendo en forma personal a los usuarios de la justicia a excepción de casos especiales, se le remitirá el expediente con sus anexos a través de un vínculo al correo electrónico que reportó la apoderada judicial de la entidad demandante para sus notificaciones Correo electrónico abogadamarcela@hotmail.com, a través del cual podrá descargar el expediente y tener acceso a los documentos que requiere. De necesitar en forma física los documentos del expediente, deberá hacer la solicitud al juzgado para programar y autorizar la entrada a las instalaciones donde se ubica el Juzgado y a través del Centro de Servicios judiciales se le hará entrega de los documentos para el retiro de la demanda.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se le haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Se notifica en Estado #106 publicado el 07-10-2020.

Firmado Por:

GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3a982cfc7ec87c479eafa6ff586873789d956d1c603d74313ada7479bb0ad607

Documento generado en 05/10/2020 08:32:14 p.m.